

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 114-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Novena Sesión Ordinaria de fecha, catorce de agosto del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, misma que fue objeto del Recurso de Reconsideración en fecha quince de agosto del dos mil diecisiete, debatido su admisión en la Décima Sesión Ordinaria de fecha catorce de setiembre del dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete; ha acordado, emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece "*Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones*"; además precisa, "*La estructura Orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador*".



Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 96°.- del antes citado código político, el cual faculta la capacidad de solicitar los informes que estime necesarios a las Entidades Públicas por Cualquier representante del Congreso de la República; más aún, ésta precisa que el pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.



Que, tanto más, si el numeral 2. del Artículo 102° de nuestra Constitución Política precisa que son atribuciones del Congreso "*Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores*".

Que, además en aplicación del Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, el cual establece "*La autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus suscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*".

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*".



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, tanto más, si al estar delimitado los facultades del consejo regional, mediante los literales a); y, k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)" ; además de "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)" .

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, en noviembre del año 2016 el pleno del Congreso de la República aprobó por unanimidad la conformación de la comisión especial que investiga los presuntos negociados de empresas brasileñas con el Estado peruanos en los últimos tres gobiernos, en el marco del denominado Caso Lava Jato.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, decidió emitir el Acuerdo del Consejo Regional Nro. 081-2017-CR/GRC.CUSCO., por mediante el cual decidió "INVITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, Sr. EDWIN LICONA LICONA; en su calidad de Titular del Pliego Regional; y, CONVOCAR a la Sra. OFELIA YABAR VILLAGARCIA, así como a la Sra. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI, a efectos, de que expliquen ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, la existencia de documentación de la Gestión 2015-2018 en poder del empresario Sr. GUSTAVO SALAZAR DELGADO, tal como consta en el Anexo 03-Allanamiento-Inmuebles de la Carpeta Fiscal 15-2017."

Que, estando delimitadas las funciones especializadas de los diversos niveles de gobierno, A Fortiori, la especialización de funciones de los diversos órganos de poder del Estado; y estando a las facultades de la Comisión Investigadora del Congreso de la República en el marco de la investigación del Caso Lava Jato; y los hechos precisados en el Acuerdo del Consejo Regional Nro. 081-2017 Ut Supra señalados; es pertinente que éste órgano de fiscalización intermedio, peticione a los comisionados para investigar el Caso Lava Jato del Congreso de la República, convoquen al Gobernador Regional del Cusco, Ing. Edwin Licona Licona para el esclarecimiento de dichos hechos.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Congreso de la República, que mediante la Comisión Lava Jato, realice la convocatoria al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, Ing. Edwin Licona Licona en su calidad de Titular del Pliego Regional; a efectos, de que

explique ante la Comisión Lava Jato la existencia de documentación de la gestión 2015-2018 en poder del empresario Gustavo Salazar Delgado, tal como consta en la Carpeta Fiscal 15-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión del presente Acuerdo del Consejo Regional con el Oficio de solicitud a la Presidencia de la Comisión Lava Jato del Congreso de la república y a todos sus integrantes a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Consejero Delegado, Prof. MAUSAURI HUARANCA LIMA, realice todas las acciones necesarias para cumplimiento al presente Acuerdo del Consejo Regional del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, remita el presente Acuerdo del Consejo Regional Cusco al presidente de la Comisión Lava Jato y todos sus integrantes tomen conocimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR, El presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Prof Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017